

Señor empresario,

A continuación encontrará usted, un
resumen de los principales beneficios y
modificaciones incluídos por las leyes 1430
y 1429 de 2010:

Reforma Tributaria

Ley 1430 de diciembre de 2010

Impuesto de Renta y Complementarios



❖ Contribución Especial de Energía,

La contribución del 20% pagada por usuarios industriales, comerciales y residentes de estratos 5 y 6; será descontable de impuesto de renta para los usuarios industriales el año gravable 2011.

A partir del año 2012 los usuarios industriales, no serán sujetos de esta contribución.

Impuesto de Renta y Complementarios



❖ Gravámen a los movimientos financieros

Será deducible un 50% del valor pagado por concepto de este tributo, a partir del 2013.

Para los años 2011 y 2012 se mantiene deducibilidad del 25%

Este tributo será desmontado gradualmente a partir del año 2014:

2014 – 2015	2x1000
2016 – 2017	1x1000
2018 y siguientes	0x1000

Impuesto de Renta y Complementarios



❖ Deducción Especial Activos Productivos

Se reduce a 0% esta deducción a partir del 2011, excepto para contribuyentes con contratos de estabilidad jurídica vigentes que incluyan esta deducción.

❖ Afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011

Deducción especial por pérdida de activos

Exclusión de bienes afectados, en renta presuntiva

Contarán con plazos especiales para declarar y pagar sus obligaciones fiscales, y también con facilidades de pago.

Impuesto de Renta y Complementarios



❖ Beneficio de Auditoría

- ★ Firmeza de la declaración en 18 meses cuando el impuesto se incrementa 5 veces la inflación
- ★ Firmeza de la declaración en 12 meses cuando el impuesto se incrementa 7 veces la inflación
- ★ Firmeza de la declaración en 6 meses cuando el impuesto se incrementa 12 veces la inflación

Impuesto de Renta y Complementarios



❖ Medios de Pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables:

Para el reconocimiento tributario como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos deberán efectuarse mediante uno de los siguientes medios:

depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito o tarjetas débito, otros tipos de tarjetas o bonos.

Esta reglamentación será de aplicación gradual:

2014 85% de pagos totales Max 100.000 UVT Max 50% Costos y Gastos

2015 70% de pagos totales Max 80.000 UVT Max 45% Costos y Gastos

2016 55% de pagos totales Max 80.000 UVT Max 40% Costos y Gastos

2017 40% de pagos totales Max 40.000 UVT Max 35% Costos y Gastos

Retención en la Fuente

❖ Retención a Título de Renta en contratos de leasing y créditos del exterior

Se reduce la tarifa de retención en la fuente a título de Impuesto de Renta del 33% al 14% sobre los intereses y el costo financieros pagados.

Si el crédito es por un plazo inferior a un año la tarifa a aplicar seguirá siendo del 33%.

Si se trata de contratos de arrendamiento financieros sobre naves, helicópteros y/ aerodinos, la tarifa aplicable sobre el valor del costo financiero del contrato será del 1%.

Retención en la Fuente

❖ Retención en la Fuente a Trabajadores Independientes

A los trabajadores Independientes que tengan un solo contrato que mensualmente no exceda de 300 UVT (\$7.539.600) tendrán derecho a que se les descuente la retención en la fuente aplicando la tabla para asalariados.

❖ Obligación de Presentar Declaración de Retenciones en la Fuente

Se elimina la obligación de presentar la declaración mensual de retenciones en la fuente a los contribuyentes que no hayan practicado retenciones durante el periodo.

Impuesto al Patrimonio



❖ Obligados

Son sujetos pasivos del impuesto al patrimonio ordinario y de emergencia:

- ★ Las personas naturales, las personas jurídicas y las sociedades de hecho que sean contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta

NO están gravados: asociaciones, corporaciones, fundaciones, centros de eventos y convenciones, entes en liquidación, concordato, liquidación forzosa o con acuerdo de reestructuración o reorganización vigentes.

Impuesto al Patrimonio



❖ Hecho generador

La posesión de riqueza a enero 1° de 2011, para el impuesto ordinario superior a \$3.000'000.000 y para el impuesto de emergencia superior a \$1.000'000.000.

❖ Base Gravable

Patrimonio Líquido a enero 1° menos Valor patrimonial neto de acciones y aportes en sociedades nacionales, valor de la casa de habitación, entre otros.

Impuesto al Patrimonio



❖ Tarifas

Patrimonio	Tarifa Impuesto Ordinario	Tarifa Impuesto de Emergencia
1.000 a 2.000	0%	1,0%
2.000 a 3.000	0%	1,4%
3.000 a 5.000	2,4%	0,6%
5.000 o más	4,8%	1,2%

Impuesto a las Ventas

- ❖ Se excluyen del impuesto a las ventas los servicios de internet para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3
- ❖ Los proveedores de sociedades de comercialización internacional actuarán como agentes de retención del IVA a partir de enero 1° de 2011
- ❖ Se elimina la obligación de presentar la declaración de Impuesto a las ventas, para los contribuyentes que durante el periodo no hayan realizado actividades sujetas al impuesto.

Obligaciones Tributarias

❖ Amnistía en el pago de obligaciones tributarias

Se reduce el valor de los intereses y las sanciones en un 50% siempre y cuando:

- ★ Solicitar la reducción a la administración tributaria
- ★ El pago total de la obligación en mora debe realizarse antes de junio 29 de 2011
- ★ No debe incurrirse en mora en el pago de impuestos, retenciones, tasas y contribuciones dentro de los dos años siguientes al pago de la deuda reducida.

Precios de Transferencia

❖ Sanciones

Se reducen las sanciones de la siguiente forma:

- ★ Extemporaneidad en la presentación de la documentación comprobatoria de 28.000 UVT a 15.000 UVT
- ★ Omisión de presentación de documentación comprobatoria de 39.000 UVT a 20.000 UVT
- ★ Infracciones relacionadas con la presentación de la declaración informativa de 39.000 UVT a 20.000 UVT

Formalización Empresarial y Generación de Empleo

Ley 1429 de diciembre de 2010

Formalización Empresarial

❖ Inicio de la Actividad para efectos de formalización

La ley dispone que se entiende por inicio de la actividad económica principal la fecha de inscripción en el registro mercantil de la correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal.

Progresividad en el Impuesto de Renta



- ❖ Toda empresa que se legalice (inscriba en la cámara de comercio o en el RUT con posterioridad al 29 de diciembre de 2010), que sea calificada como pequeña empresa, podrá aplicar las siguientes tarifas de impuesto a la renta:

★ Año 1 y 2	0% de la tarifa
★ Año 3	25% de la tarifa
★ Año 4	50% de la tarifa
★ Año 5	75% de la tarifa
★ Año 6 y posteriores	100% de la tarifa

Estas empresas no serán sujetos pasivos de retención en la fuente durante los primeros 5 años y estarán sujetas al sistema de renta presuntiva a partir del 6° año.

Progresividad en el Pago de aportes

- ❖ Las empresas que se formalicen por creación o continuidad, a partir de la vigencia de la ley, aplicarán para el pago de aportes parafiscales , lo mismo que el aporte al fondo de solidaridad y garantía (Fosyga), la siguiente tabla de progresividad:

★ Año 1 y 2	0% de la tarifa
★ Año 3	25% de la tarifa
★ Año 4	50% de la tarifa
★ Año 5	75% de la tarifa
★ Año 6 y posteriores	100% de la tarifa

Beneficio para Reactivación Empresarial



Las pequeñas empresas que se encuentren inactivas, antes de la vigencia de la presente Ley, y que renueven su Matrícula Mercantil, de acuerdo con las tarifas y términos establecidos en el artículo, podrán acceder a los beneficios consagrados de Progresividad en el impuesto de renta y de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para el efecto, deberán ponerse al día en todas sus obligaciones de carácter legal y tributario dentro de doce (12) meses siguientes contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Progresividad en el Pago de aportes

- ❖ Las empresas que se formalicen por creación o continuidad, a partir de la vigencia de la ley, en el Vaupés, Guainía o Amazonas, aplicarán la siguiente tabla:

★ Año 1 a 8	0% de la tarifa
★ Año 9	50% de la tarifa
★ Año 10	75% de la tarifa
★ Año 11 y posteriores	100% de la tarifa

Estas empresas no serán sujetos pasivos de retención en la fuente durante los primeros 10 años años y estarán sujetas al sistema de renta presuntiva a partir del 11° año.

Progresividad en el Pago de matrícula mercantil

- ❖ Las empresas que se formalicen por creación o continuidad, a partir de la vigencia de la ley, aplicarán para el pago inscripción y posterior renovación de la matrícula mercantil, la siguiente tabla de progresividad:

★ Constitución	0% de la tarifa de inscripción en el registro
★ Año 2	50% de la tarifa de renovación
★ Año 3	75% de la tarifa de renovación
★ Año 4 y posteriores	100% de la tarifa de renovación

Este beneficio beneficiara a las empresas que se formalicen hasta el 31 de diciembre de 2014.

Incentivos para la Generación de Empleo



❖ Descuento Tributario por pago de Aportes

Se podrá tratar como descuento tributario en el impuesto de renta y complementarios del valor de los aportes parafiscales (9%), el aporte al FOSYGA (1,5%) y el aporte al fondo de pensión mínima (1,5%) , que deban ser pagados por los nuevos empleos generados a trabajadores:

- ★ Menores de 28 años (2 años)
- ★ Personas desplazadas, en proceso de reintegración o en condiciones de discapacidad (3 años)
- ★ Mujeres mayores de 40 años que durante los últimos 12 meses hayan estado sin contrato de trabajo (2 años)
- ★ Trabajadores que devenguen menos de 1,5 SMMLV y aparezcan por primera vez en el PILA como empleados (2 años)

Incentivos para la Generación de Empleo



❖ Descuento Tributario por pago de Aportes

siempre y cuando:

- ★ Se aumente el número de trabajadores con relación a los que cotizaban a diciembre del año anterior
- ★ Se incremente el valor total de la nómina con relación a diciembre del año inmediatamente anterior
- ★ Los valores descontados no se apliquen como deducciones
- ★ Los aportes hayan sido oportunamente pagados
- ★ Los nuevos trabajadores no reemplazan a personal contratado con anterioridad
- ★ Las nuevas contrataciones no sean producto de una fusión

Depuración del Registro Mercantil



- ❖ Las empresas inactivas que renueven su registro mercantil antes del 29 de junio de 2011, obtendrán:
 - ★ 100% de descuento en renovaciones que vencieron antes del 2008
 - ★ 50% de descuento en renovaciones de los años 2008 y 2009

- ❖ Las personas jurídicas, personas naturales, establecimientos de comercio que no hayan renovado durante los últimos 10 años, y no lo hagan antes del 29 de diciembre de 2010, les será cancelada la matrícula mercantil.



Olga Rocío Romero Rey
orromeror@totalconsulting-co.com
300 4966050

Carlos Alberto González Tibaduiza
cgonzaleztib@totalconsulting-co.com
3004966018

www.totalconsulting-co.com

